

RESOLUCION N°.98.1.1.1. 001781

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA, Intendente de la  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

S.C.I. se otorga el 11 de Junio de 1998

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía FORJADOS EN FRIÓ ORNAMENTAL CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.98.1386 de 13 de julio de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-97328 de 17 de Septiembre de 1997;

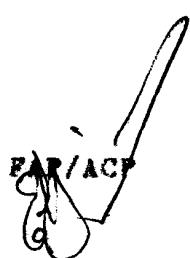
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FORJADOS EN FRIÓ ORNAMENTAL CIA. LTDA., con domicilio en Sangolquí, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 JUL. 1998

  
DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

  
PAR/ACP

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, con esta fecha queda inscrita la escritura de constitución de la Compañía otorgada el 27 de abril del presente año, junto con la Resolución, en el Regis-

FACTO

tro Mercantil, bajo el # 1446 del Repertorio.-,

Sangolqui, a 14 de agosto de 1.998,

*Alvarado*

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.

*ROBERTO ALVAREZ*

En la diligencia realizada en la oficina de la Superintendencia de Compañías de Sangolqui, se constató que el licenciatario de la actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación.